

**DISPOSICIÓN N° 031/2025.**  
**NEUQUÉN, 20 DE ENERO DE 2025.**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 4461-F-2015, Ordenanza N° 12703 y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 12703 consolidada, se reglamenta el servicio de transporte diferencial de personas efectuado por autos remis, como así también los requisitos a cumplir por todos los involucrados en la prestación del mismo; determinando mediante su artículo 1º) que será la Autoridad de Aplicación la Subsecretaría de Transporte u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el artículo 3º) de la Ordenanza precitada establece que la licencia para la prestación del servicio público de remis será otorgada por la autoridad de aplicación, a través de un Concurso Público aprobado por el Concejo Deliberante, quien deberá definir el número y aprobar el concurso como el otorgamiento de nuevas licencias;

Que en conformidad al artículo 7º): "La licencia habilitante tendrá una vigencia de cinco (5) años. La renovación deberá gestionarse ante la Autoridad de Aplicación quien, previo análisis de la documentación solicitada y presentada, y en un todo de acuerdo a las normativas vigentes, procederá a dicha renovación";

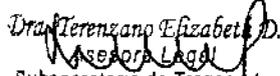
Que "Ninguna licencia, bajo pena de caducidad automática, podrá permanecer más de treinta (30) días continuos y/o sesenta (60) días discontinuos durante un (1) año calendario, sin tener el vehículo afectado al servicio", conforme surge del artículo 10º) de la misma norma;

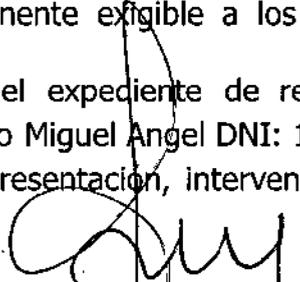
Que asimismo expresa en su artículo 20º): "Los vehículos autorizados no podrán ser retirados del servicio salvo razones debidamente justificadas y previa autorización de la Autoridad de Aplicación";

Que ante la inobservancia de los preceptos legales antes manifiestos, y/o abandono del servicio sin la autorización de la autoridad de aplicación: "El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la Licencia", conforme su artículo 41º) Inc 4);

Que en ese marco, se ha referenciado por el área Dirección de Taxis y Remises, evidenciarse que en virtud a la Licencia de Remis N° 381, otorgada al Sr. Furlan Raul Horacio DNI N° 11.531.578, se inobservó los requerimientos legales en tanto la tramitación pertinente exigible a los fines de explotación del servicio;

Que consta en el expediente de referencia, Poder General de Administración a favor del Sr. Guerrero Miguel Angel DNI: 11.070.150, entendiéndose el mismo para que en su nombre y representación, intervenga en los negocios de orden administrativo y comercial;

  
Dra. Terenzano Elizabeth D.  
Subsecretaria de Transporte  
Municipalidad de Neuquén

  
MAURO ESPINOSA  
Subsecretario de Transporte  
Secretaría de Movilidad y  
Servicios al Ciudadano  
Municipalidad de Neuquén

Que en ese aspecto, se informó que conforme habilitación de unidad de fecha 16/07/2015 -DOMINIO NTC- 563- modelo 2014, con vencimiento en fecha 15/07/2020, no se habilitó nueva unidad para funcionar, resultando menester "tener una antigüedad de fabrica no mayor a los siete (7) años, tomando como vencimiento el 31 de diciembre del año en que se cumplen dicho pedido" conforme surge del artículo 16º) Inc. a) de la Ordenanza 12703 consolidada;

Que consecuentemente, la referida Dirección propicia la caducidad de la licencia aludida, advirtiéndose abandono del servicio por parte del titular, e incumplimiento de la normativa vigente a los fines de explotación del servicio modalidad Remis - Marco Regulatorio Ordenanza Nº 12703 consolidada;

Que al respecto, resulta oportuno esclarecer que el trámite administrativo referente a la baja de la licencia de Remis Nº 381, no se realizó oportunamente en el debido plazo, en virtud al tiempo transcurrido en el que se debió proceder a la: habilitación de unidad y renovación, renovación de contrato por una Agencia de Remis, el plazo de prórroga otorgado a efectos de regularizar por parte del titular o de su apoderado, y consecuente abandono del servicio;

Que las distintas áreas con competencia han tomado intervención en el marco de las actuaciones, siendo oportunamente validadas por la Asesoría Legal- dependiente de la Subsecretaría de Transporte-.

Que de manera concluyente, corresponde propiciar la caducidad de la licencia de Remis Nº 381, en consonancia con lo sugerido por las áreas intervinientes, y en conformidad con los preceptos legales que surgen de la normativa previamente aludida;

Que en uso de las facultades otorgadas por Ordenanza, en carácter de autoridad de aplicación, resulta oportuno ha lugar a la pertinente norma legal;

**Por ello:**

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º) DECLÁRASE** la caducidad de la licencia de Remis identificado con el ----- Nº 381 a nombre del Sr. **FURLAN RAUL HORACIO DNI Nº 11.531.578**, de conformidad con los considerandos parte de la presente norma legal y a tenor de lo establecido en la Ordenanza Nº 12703 consolidada.

**ARTÍCULO 2º) NOTIFÍQUESE** a través de la División de Habilitaciones Taxi y ----- Remis-dependiente de la Dirección General de Transporte- al titular de la licencia de Remis Nº 381 y al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén.

**ARTICULO 3º) REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE,** cúmplase de conformidad dese a la ----- Dirección -Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

*Dra. Terenzano Elizabeth D.*  
Asesora Legal  
Subsecretaría de Transporte  
Municipalidad de Neuquén

*MAURO ESPINOSA*  
Subsecretario de Transporte  
Secretaría de Movilidad y  
Servicios al Ciudadano  
Municipalidad de Neuquén